

**Precios de suscripción**

**EN LA CAPITAL:**

Por tres meses, pesetas ..... 5  
 seis ..... 10  
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

**Precios de suscripción**

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por tres meses, pesetas ..... 6'25  
 seis ..... 12'50  
 Número suelto..... 0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.  
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad, en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 1811

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

**NEGOCIADO DE FOMENTO**

Número 338.—Minas

Don Angel Gómez Inguanzo, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por don Leandro Orduña y Odriozola, vecino de Segovia, en el día veintinueve del actual, á las diez, un escrito para registrar una mina de mineral de hierro con el nombre de "Santa Rita", en terreno al parecer franco, término de Villacastín, Ayuntamiento de idem, sitio llamado "Cruz del Santero", lindante por el Norte, con camino que conduce desde Villacastín á los Molinos del lavadero de Aceña; por el Sur, con cañada del Cubillo y arroyo del mismo nombre; por el Este, con tierras labrantías de los herederos de Juan Hernández y María Herro, y por el Oeste, con arroyo del Cubillo y tierras de particulares; designando las veinticuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata practicada sobre el filón en la parte Suroeste de dicho paraje, y próximo al arroyo citado, desde este punto en dirección al Noreste, se medirán quinientos metros y se pondrá una estaca auxiliar;

desde aquí en dirección al Sureste se medirán doscientos metros y se pondrá la primera estaca; desde aquí en dirección al Suroeste, se medirán ochocientos metros y se pondrá la segunda estaca; desde ésta en dirección al Noroeste, se medirán trescientos metros y se pondrá la tercera estaca; desde ésta al Noreste, se medirán ochocientos metros y se pondrá la cuarta estaca, y desde ésta á la primera se medirán trescientos metros para cerrar las pertenencias designadas, las cuales se encuentran situadas en terreno franco al parecer; dicho terreno fué propiedad de las Monjas de Santa Clara, hoy de propiedad particular, parte de él baldío y parte labrantío; la designación se hace por el Norte verdadero.

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia 22 de Septiembre de 1908.

El Gobernador,  
 Angel Gómez Inguanzo

Núm. 1805

**Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes de Segovia**

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados, por el presente anuncio se hace saber que han sido nombrados Maestros interinos de las Escuelas de Maderuelo, Madriguera, Ochando, Castroserna de Abajo, Pedraza, Velilla, Pajarejos, Villavola, Pascuales, Castrillo de Se-

púlveda y Castro de Fuentidueña, D.<sup>a</sup> Margarita Brunet Arroyo, D. Daniel Cristóbal Pedrazuela, D.<sup>a</sup> Gregoria Romero Gozalo, don Cecilio Sánchez Iglesias, D.<sup>a</sup> Dolores Gil de Urunga, D.<sup>a</sup> Leonor Rodríguez González, D. Emilio Casado García, D.<sup>a</sup> Julia Borreguero Nieva, D.<sup>a</sup> Emilia Millán Migueláñez, D. Mauricio Rubio Corihuela y D.<sup>a</sup> María Herranz Perlado, extendiéndose sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia 19 de Septiembre de 1908.—El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Secretario interino, José Selvi Ferrer.

Habiendo quedado vacantes las Escuelas elementales de niñas de Santo Tomé del Puerto y Zarzuela del Pinar, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas; la incompleta mixta de Palazuelos, con 515 pesetas, y las incompletas mixtas de Alconadilla, anejo de Alconada; Fresno de la Fuente, Ventosilla y Tejadilla, y Cincovillas, anejo de Pajares de Fresno, con 500 pesetas, los Maestros que deseen desempeñarlas interinamente, lo solicitarán de esta Junta provincial, acompañando los documentos necesarios que previenen las disposiciones vigentes, en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros, cumpliendo lo ordenado en el Real decreto de 20 de Diciembre último.

Segovia 22 de Septiembre de 1908.—El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Secretario interino, José Selvi Ferrer.

Núm. 1789

**COMISIÓN PROVINCIAL**

Dada cuenta de una comunicación que el Director del Instituto Ferrán de Barcelona dirige al Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación y éste pasa á resolución de esta Comisión provincial, manifestando, que habiendo el Gobierno de S. M. asignado una subvención en el presupuesto de este año á la Escuela de Zymotecnia que aquel dirige y deseando corresponder de algún modo á esta generosidad del Gobierno, ha decidido ofrecer gratuitamente una plaza de alumno á cada una de las Diputaciones de España; remitiendo á este efecto un ejemplar del programa adoptado, rogando su inserción en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes este ofrecimiento pueda interesar.

Esta Comisión provincial en sesión del 14 del actual, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, acordó la publicación en el Boletín oficial del repetido programa, para que los que pretendan la plaza gratuitamente concedida á la Diputación, lo soliciten de esta Comisión; debiendo ser de cuenta del agraciado los gastos que no sean los consiguientes á las matrículas y estudios en la expresada Escuela de Zymotecnia.

Lo que en cumplimiento del precedente acuerdo, se anuncia en este periódico oficial á los efectos oportunos, insertándose á continuación las bases de referencia.

Segovia 16 de Septiembre de 1908.—El Vicepresidente, P. A. Antonio Candamo.

## INSTITUTO FERRAN

## Escuela de Zymotecnica

Esta sección de mi Instituto, que comenzó a funcionar en 1889, y que hasta la fecha se ha ocupado casi exclusivamente en la preparación de levaduras seleccionadas para nuestros viticultores, en lo sucesivo se ocupará, además, en la enseñanza de la zymotecnica en todos sus grados, dando lecciones con sujeción a un programa ó cuestionario más ó menos extenso y variado, según sea el grado de cultura científica del alumno, y la aplicación que se proponga dar a los conocimientos que adquiriera.

Para que de esta enseñanza pueda obtenerse todo el fruto posible, solo se admite un número reducido de alumnos, única manera de que puedan trabajar siempre bajo la dirección teórico-práctica de los profesores encargados de la misma. Esto permite atender a cada alumno, según corresponda a su especial cultura ó a los fines que persiga, como, por ejemplo, fisiólogos que desean estudiar los fenómenos biológicos de la fermentación, analistas, técnicos ó industriales ocupados en la vinificación, cervicería, destilería industria lechera, etc., etc.

Desde el principio se fija un plan de estudios, basado en los conocimientos que el alumno posea y en el tiempo de que disponga, siendo la instrucción que se da amoldada a dicho plan.

Además del instrumental adecuado, se dispone para esta enseñanza de una numerosa colección de levaduras, que hemos podido procurarnos gracias a nuestras numerosas relaciones entre los viticultores, cerviceros, destiladores, lecheros y agricultores de la península y del extranjero, así como también de los principales mohos, bacterias y otros microbios causantes de las alteraciones ó enfermedades de las bebidas fermentadas y de las alteraciones de las otras materias útiles, derivadas de dichas industrias. En una palabra, la enseñanza que en este centro se establece, tiene por fin iniciar a los estudiantes en el conocimiento de los principios fundamentales y en los métodos de investigación y de análisis fisiológicos y tecnológicos de la fermentación, y en la preparación de cultivos puros, en el examen de un cierto número de razas típicas de levaduras de mohos y de bacterias zymogénicas, y de otra parte iniciar a los alumnos en los procedimientos de fermentación prácticos y racionales propios de la industria a que quieran dedicarse.

Teniendo en cuenta el fin particular que persiga cada alumno, se concederá mayor importancia, ya a la parte científica, ya a la parte técnica del siguiente programa.

Después de enseñarle al alumno el manejo del microscopio y su composición, se le inicia en el examen de los diferentes micro-organismos que se presentan en las fermentaciones.

Primeramente se le ocupa, bajo la vigilancia y continuada dirección de los profesores, en el estudio de las diferentes especies de mohos que ofrecen un interés particular para la fisiología y la técnica de las fermentaciones; se le enseñará hacer cultivos puros, y a seguir su desarrollo en cámaras húmedas.

Del estudio de los mohos que se parecen a las levaduras, se pasa al de las tómulas y al de las levaduras útiles y a las noúvas.

Mediante ensayos de cultivo que él mismo efectúa, estudia una serie de

especies de levaduras bajo el punto de vista de su aspecto morfológico, de la esporulación, de la formación de micodermas, de la acción sobre las diferentes especies de azúcares, etcétera etcétera. En una palabra, se le enseñan los métodos que sirven en general para determinar la especie ó, lo que es lo mismo, para clasificar las levaduras.

Después se pasa al estudio de una serie de bacterias zymogénicas y de otras especies, con las que se tropieza frecuentemente por ser abundantes en la naturaleza. Para su examen nos servimos de cultivos hechos en medios nutritivos sólidos y en mostos ó caldos nutritivos.

Efectuados estos estudios preliminares, aprende el alumno los métodos de análisis microbiológico de los líquidos que fermentan y la preparación de cultivos absolutamente puros a partir de una célula única, así como la selección metódica de varias especies de levaduras por vía de ensayos comparados, ya con un fin científico, ya con un fin práctico ó industrial.

Los estudiantes tienen, de este modo, ocasión de hacer observaciones sobre las variedades que puedan derivar de una misma especie, no solamente en los vasos de cultivo, si que también durante el empleo industrial de la levadura.

La selección entre las variedades útiles y bien diferenciadas que se forman gradualmente durante las fermentaciones industriales, se basa en el empleo de cultivos procedentes de una célula única.

La aclimatación de la raza elegida para fines particulares pertenece a esta parte del programa.

El cultivo absolutamente puro de la levadura de vino, de cerveza, ó de destilería, preparado en pequeños frascos, es sembrado en matraces grandes según instrucciones especiales. Luego se exponen las bases del futuro desarrollo en grande, así como las del empleo práctico de tal cultivo sin aparatos especiales.

Se llama la atención del alumno sobre la construcción de los diferentes aparatos; frascos, tubos, matraces, etcétera, así como sobre los aparatos propagadores de la levadura, y su empleo en la industria de las fermentaciones. Se le explican también los principios en que se funda la aireación y enfriamiento racional de los diferentes líquidos nutritivos empleados en la industria de las fermentaciones y los métodos de limpieza radical y de desinfección de los lagares, bodegas, cubas, toneles, tuberías y demás utensilios.

Los estudiantes ocupados especialmente en el estudio de las fermentaciones lácticas con aplicación a la industria lechera, preparación de ácido láctico para uss industriales, etcétera, tendrán ocasión de estudiar las bacterias, las levaduras y los mohos que se encuentran generalmente en la leche, así como en el mosto y melazas hechos de residuos azucarados, materias feculentas, etc. Se preparan cultivos puros de los microbios contenidos en estos materiales, y se hace una selección metódica de las bacterias lácticas que en ellos se encuentran.

El estudio de las levaduras que fermentan el azúcar de leche pertenece también a la doctrina de las fermentaciones prácticas.

La enseñanza termina por la doctrina de la conservación de los cultivos en estado de absoluta pureza, y por el análisis zymotónico del agua y del aire.

Al rededor de los puntos principales

de la enseñanza se agrupan todas las cuestiones científicas que dan lugar a investigaciones especiales, a discusiones y conferencias.

Los estudiantes que se propongan dedicarse a explotaciones industriales recibirán lecciones que les colocarán en condiciones de hacer ellos mismos una comprobación racional del trabajo efectuado por la levadura durante las fermentaciones principal y secundaria.

Después de haberse iniciado en el análisis biológico y en la práctica de los cultivos puros, podrá estudiar particularmente los métodos generales de análisis químico de las primeras materias y de los líquidos empleados en la industria de las fermentaciones; como por ejemplo, análisis de mostos, vinos, cervezas, cidras, kumis, kefir, leche, cebada malta, lúpulo, etcétera, determinación del extracto, del azúcar, del nitrógeno, del alcohol, etcétera. Estos estudios que necesitan una mayor permanencia en el Laboratorio, reclaman una retribución particular que es proporcional a su duración.

Al propio tiempo los estudiantes pueden ponerse al corriente de la aplicación práctica de los cultivos puros en algunas cervicerías ó destilerías.

Las lecciones para los alumnos que quieran consagrarse al estudio de los fermentos nitrificantes, con el propósito de aplicar estos conocimientos a la industria de las nitrerías ó a la agricultura, se amoldarán a un programa parecido a este, sin más modificaciones que las exigidas por la índole especial del tema.

Para estos estudios dispone el Laboratorio de un campo de experiencias agrícolas donde puede el alumno someter a prueba los conocimientos adquiridos en el Laboratorio.

Los más adelantados podrán ocuparse, bajo la dirección de los profesores del Instituto, de problemas especiales científicos ó técnicos.

No se exige ningún examen de admisión, y al terminar sus estudios cada alumno recibe un certificado indicando el grado de los conocimientos adquiridos.

El ingreso puede efectuarse en cualquier época del año.

Cada alumno debe venir provisto de un microscopio que aumente de 150 a 800 diámetros (1).

Los honorarios por un curso ordinario se pagan al comenzar.

Este programa de estudios está calculado sobre el de los Institutos similares extranjeros, especialmente sobre el del Instituto de Copenhague.

Corren estas lecciones a cargo de D. Otto Grove y de D. José Vira y Font, ex profesor auxiliar y ex-alumno, respectivamente, del mencionado Instituto danés.

Barcelona..... de..... de 19....

(1) Los profesores se encargan de poner a los alumnos en relación con los ópticos más acreditados para su adquisición. A los que no lo posean el Instituto les presta uno mediante el pago de 20 pesetas por todo el tiempo que duren los estudios.

Núm. 1791

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subastas

El día 3 de Octubre próximo, a las once, y ante el Sr. Alcalde de Pedraza, tendrá lugar la segunda subasta de pastos del monte del mismo, núm. 203, denominado "Dehesilla de Casasola",

bajo el mismo tipo de tasación de 200 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en dicha subasta.

Segovia 18 de Septiembre de 1908.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 3 de Octubre próximo, a las once, y ante el Sr. Alcalde de Hontalbilla, tendrá lugar la segunda subasta del fruto de piña albar del monte del mismo, número 40, denominado "Casasola", bajo el mismo tipo de tasación de 40 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, inserto en el Boletín oficial de 17 de Agosto último.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 18 de Septiembre de 1908.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1806

El día 5 de Octubre próximo, a las once, y ante el señor Alcalde de Arroyo de Cuéllar, tendrá lugar la segunda subasta del aprovechamiento de pastos del monte del mismo, núm. 9, denominado "Cañada de la Pimollada", bajo el mismo tipo de tasación de 460 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en dicha subasta.

Segovia 19 de Septiembre de 1908.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1796

Alcaldía de Madrona

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en el día 9 del próximo Octubre a las once y media, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este distrito, la subasta a venta libre de las especies de consumo líquidos y sal que se efectúe durante el año de 1909, sirviendo de tipo para la subasta el importe de los cupos señalados a tales especies, con más los recargos autorizados, ascendiendo en total a 2.016'68 pesetas.

Los que tomen parte en dicha subasta, consignarán con anterioridad el 5 por 100 del tipo, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Madrona 18 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Mariano Miguel.

**Cárcel del partido de Sepúlveda**

Núm. 1792 Año de 1909

REPARTIMIENTO correspondiente á dicho año de 1909, que se gira por la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, para cubrir los gastos del presupuesto de la Cárcel del mismo, tomado por base el número de habitantes de cada uno, con veinticinco céntimos de peseta.

PUEBLOS	Número de habitantes	Cuota que les corresponde	
		Ptas.	Cts.
Aldeacervo.....	329	82	25
Aldealengua de Pedraza.....	685	171	25
Aldeonsaño.....	307	76	75
Aldeonte.....	294	73	50
Arahnetes.....	241	60	25
Arcones.....	903	225	75
Areyalillo.....	231	57	75
Barbolla.....	598	149	50
Bercimuel.....	374	93	50
Boceguillas.....	485	121	25
Cabezuela.....	765	191	25
Cantalejo.....	2.265	566	25
Carrascal del Río.....	542	135	50
Casla.....	569	142	25
Castillejo de Mesleón.....	509	127	25
Castriño de Sepúlveda.....	283	70	75
Castrojimeno.....	337	84	25
Castroserna de Abajo.....	203	50	75
Castroserna de Arriba.....	263	65	75
Castroserracín.....	246	61	50
Cerezo de Abajo.....	487	121	75
Cerezo de Arriba.....	594	148	50
Condado de Castilnovo.....	550	137	50
Duraton.....	300	75	00
Duruelo.....	390	97	50
Encinas.....	375	93	75
Fresno de la Fuente.....	305	76	25
Fuenterrebollo.....	923	230	75
Gallegos.....	622	155	50
Grajera.....	231	57	75
Hinojosa.....	225	56	25
Matabuena.....	658	164	50
Matilla.....	473	118	25
Navalilla.....	756	189	00
Navarra.....	391	97	75
Navalilla.....	327	81	75
Navares de Ayuso.....	614	153	50
Navares de Enmedio.....	423	105	75
Navares de las Cuevas.....	563	140	75
Orejana.....	145	36	25
Pajarejos.....	962	240	50
Pedraza.....	487	121	75
Perorrubio.....	1.119	279	75
Pradena.....	297	74	25
Puebla de Pedraza.....	365	91	25
Rebollo.....	696	174	00
San Pedro de Gaillos.....	337	84	25
Santa Marta.....	773	193	25
Santo Tomé del Puerto.....	406	101	50
Sepúlveda.....	2.245	561	25
Signero.....	416	104	00
Signernelo.....	291	72	75
Sotillo.....	279	69	75
Torre Val de San Pedro.....	631	157	75
Tarrubuelo.....	347	86	75
Urpeñas.....	583	145	75
Valdesimonte.....	364	91	00
Valle de Tabadillo.....	584	146	00
Vallerna de Pedraza.....	433	108	25
Vallerna de Sepúlveda.....	553	138	25
Ventosa y T-jadilla.....	209	52	25
Villar de Sobrepeña.....	395	98	75
Villaseca.....	240	60	00
<b>TOTAL.....</b>	<b>32.793</b>	<b>8.198</b>	<b>25</b>

Sepúlveda 10 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Elias Gómez de Bonilla.  
—El Secretario, Mariano de Fuentes.

Núm. 1786

*Alcaldía de Etreros*

El día 1.º del próximo mes de Octubre y hora de siete á ocho, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos para el año de 1909, bajo el tipo de 1.694'55 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si en la primera subasta no hubiese licitador, se verificará una segunda y última el día 8 del mismo mes, á la misma hora y bajo igual tipo, requisitos y formalidades, si bien en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del cupo señalado.

Etreros 17 de Septiembre de 1908.  
—El Alcalde, Juan Cabrero.

Núm. 1797

*Alcaldía de Veganzones*

El día 5 de Octubre próximo de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde y Comisión nombrada al efecto, la subasta de las especies de consumos de esta villa, para el año de 1909, bajo el tipo de 2.630'41 pesetas, con sujeción á las reglas establecidas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que ésta se celebre sin efecto, se verificará otra segunda y última el 15 del referido mes, bajo el mismo tipo y hora que la anterior.  
Veganzones 17 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Mariano Garcia.

Núm. 1799

*Alcaldía de Zamarramala*

El día 11 del próximo mes de Octubre, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Capitular de este municipio, el remate de arriendo en pública licitación con libertad de venta de los derechos sobre las especies que se consuman en este distrito municipal durante el año de 1909, comprendidas en la tarifa 1.ª del reglamento, bajo el tipo de 2.146'20 pesetas, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, siendo requisito indispensable para tomar parte en ella, la previa consignación de la cantidad equivalente al 5 por 100, quedando además obligado el rematante á prestar la fianza que determina la condición quinta de las del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el momento del remate.

Zamarramala 19 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Ayuso.

Núm. 1798

*Alcaldía de Ortigosa del Monte*

Don Policarpo Garcia, Alcalde constitucional de Ortigosa del Monte.

Hago saber: Que la primera subasta para el arriendo en venta libre de las especies de consumo de este término, referentes al vino, vinagre, aguardientes y aceites, para el año próximo de 1909, se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 12 de Octubre y hora de once á doce, y si tal subasta no tuviere efecto, tendrá lugar la segunda y última, el día 17 del propio mes á la misma hora.

El remate se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al tipo y pliego de condiciones que es-

tá de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ortigosa del Monte 18 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Policarpo Garcia.

Núm. 1793

*Alcaldía de Veganzones*

Se encuentra vacante la plaza de Veterinario Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de ochenta pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, en el término de quince días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*.

El que resulte agraciado puede contratar las igualas con los vecinos de la localidad.

Veganzones 16 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Mariano Garcia.

Núm. 1795

*Alcaldía de Etreros*

Por terminación de contrato, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 107'40 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de diez familias pobres y demás servicios que determinan las disposiciones vigentes de sanidad.

Los aspirantes presentarán sus instancias con los documentos correspondientes en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que sea inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Etreros 18 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Juan Cabrero.

Núm. 1787

*Alcaldía de Marazuela*

Por terminación de contrato, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, con el sueldo anual de 117 pesetas, pagadas de los fondos municipales por meses ó trimestres vencidos, por la asistencia de diez familias pobres y demás servicios que determinan las disposiciones vigentes de sanidad.

Los aspirantes presentarán sus instancias con los documentos correspondientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde la fecha en que sea inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Marazuela 15 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Santiago Calle.

Núm. 1785

*Alcaldía de El Espinar*

En el día de ayer ha desaparecido del sitio denominado «Los Llanos», término municipal de esta villa, la res anual de las señas que se expresan á continuación, de la propiedad de Julián Díez Morcillo, de esta vecindad:

Un burro, pelo negro, de alicada regular, recién esquilado, sobado de los hombros y herrado de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público con el fin de averiguar su paradero.

El Espinar 17 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Angel Rodriguez.

Núm. 1794

*Alcaldía de Arcones*

Se halla detenida en esta Alcaldía una res vacuna, que se hallaba causando daño en las hortalizas de esta jurisdicción.

Iguatúlese quien sea su dueño, á

anuncia para averiguarlo, pudiendo pasar a recogerla, previa justificación y abono de los gastos causados.

Señas: Edad, de dos á tres años; pelo negro, orejiana, cola sin cortar, hierro J. S. en la llana derecha.

Arcones 17 de Septiembre de 1908. —El Alcalde, Benito Saenz.

Núm. 1767

Alcaldía de Fuentemilanos

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este distrito municipal para el año próximo de 1909, con un déficit en el primero de 567'02 pesetas, que se recandarán como arbitrios extraordinarios sobre el consumo de paja y leña, se indica á continuación la proporción de ingresos ya dichos, á fin de que por los contribuyentes que lo crean conveniente se hagan las reclamaciones en el término de quince días, (artículo 146 de la ley municipal), contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, ateniéndose á la siguiente

TARIFA

ARTICULOS	UNIDAD DE ABRUDO	Precio medio de la unidad Pesetas	Arbitrio acordado Pesetas	Consumo calculado Kilogs.	Producto anual Pesetas
Paja de cereales.....	100 kilogs.	2'00	0'50	75.600	378'02
Leñas de todas clases.	100 id.	2'00	0'50	37.800	189'00
Totales.....					567'02

Fuentemilanos 15 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Pablo Gila.

Núm. 1765

Alcaldía de Fuentemilanos

El día 5 del próximo Octubre, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde y Comisión nombrada al efecto del seno de este Ayuntamiento, la primera subasta de las especies de consumos de este pueblo, para el año de 1909, bajo el tipo de 2.325'25 pesetas, con sujeción á las reglas establecidas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y caso de que ésta se celebre sin efecto, se verificará otra segunda y última el día 20 del mismo Octubre próximo, bajo el mismo tipo y hora que el anterior.

Fuentemilanos 15 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Pablo Gila.

Núm. 1800

Alcaldía de Muñopedro

Aprobado por la Junta municipal el presupuesto ordinario para el próximo

año de 1909, con un déficit que ingresará como arbitrio extraordinario, sobre el consumo de paja y leña de todas clases, se indica á continuación la proporción de dicho ingreso, á fin de que los contribuyentes que estimen conveniente entablen sus reclamaciones en el término de quince días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, y es como sigue:

TARIFA

ARTICULOS	Unidades de abundo	Precio de la unidad Pesetas	Arbitrio acordado Pesetas	Consumo calculado Kilogs.	Producto anual Pesetas
Paja de cereales.....	100 kigs.	2'00	0'50	69.450	1.339'00
Leñas de todas clases.	100 idem	2'00	0'50	55.000	1.100'00
Totales.....					2.489'00

Muñopedro 18 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, José Patiño.

Núm. 1807

Junta de Cárcel del partido de Santa María la Real de Nieva

Hallándose formado el presupuesto carcelario de este partido judicial, que ha de regir en el próximo año de 1909, y con el fin de que sea discutido y votado conforme previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se hace preciso que los Ayuntamientos de dicho partido nombren un representante que, autorizado en forma, se presente en las Casas Consistoriales de esta villa, el día 4 del mes de Octubre venidero, á las once de la mañana, con el objeto indicado; recomendándoles la más puntual asistencia.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones del partido.

Santa María la Real de Nieva 21 de Septiembre de 1908.—El Alcalde Presidente, Francisco González.

Núm. 1808

Alcaldía de Arevalillo

Hallándose vacante la fragua de este pueblo, por dimisión del Herrero que la veía desempeñando, el Maestro Herrero que la solicite, podrá hacerlo en el plazo de ocho días, presentando dicha solicitud al Alcalde para en vista de la misma podrá tratar particularmente con los vecinos de este pueblo, cuyo plazo empezará á correr desde que el presente vea la luz pública en el Boletín oficial de esta provincia.

Arevalillo 20 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Casimiro Barrio.

Núm. 1801

Alcaldía de Juarros de Riomoros

Aprobado definitivamente por la Junta de asociados el presupuesto mu-

nicipal ordinario de este distrito para el próximo año de 1909, con un déficit de 1.993'80 pesetas, que se recandarán como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, se indica á continuación la proporción de dicho ingreso, á fin de que por los contribuyentes que lo crean conveniente se hagan las reclamaciones en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, sirviendo de base la siguiente

TARIFA

ARTICULOS	UNIDADES	Precio medio de la unidad Pesetas	Arbitrio acordado Pesetas	Consumo calculado Kilogs.	Producto anual Pesetas
Paja de cereales.....	100 kilogs.	2'25	0'56	291.000	1.629'60
Leñas de todas clases	100 id.	2'50	0'25	58.740	364'20
Total.....					1.993'80

Juarros de Riomoros 18 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Félix Sancho.

Núm. 1778

Alcaldía de Zamarramala

Por rescisión del contrato con el que la viene desempeñando, desde el día primero de Octubre próximo, se hallará vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con la asignación anual de quinientas pesetas, por la asistencia de veintidós familias pobres de la localidad y casos de oficio, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, en el término de diez días, contados desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de la hoja de méritos y servicios profesionales.

El que resulte agraciado, gozará en libertad para contratar sus iguales con los vecinos acomodados de esta localidad y sus edificios diseminados próximos á la misma en su mayor parte.

Zamarramala 18 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Ayuso.

Núm. 1809

Alcaldía de Mozoncillo

Don Mateo Alonso Molino, Alcalde constitucional de Mozoncillo.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal del mismo, se arriendan á venta libre los derechos que devenguen en esta población y su término para el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante el año de 1909, exceptuándose del arriendo el ramo de granos y sus harinas, previo el correspondiente pacto con el arrendatario, en la forma establecida por la ley

de presupuestos de 7 de Julio de 1888 y reglamento de consumo vigente, cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 5 de Octubre próximo y hora de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 4'066'33 pesetas, que asciende el cupo de Tesoro y 3 por 100 de cobranza y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos deseen verle.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana en orden ascendente, y para tomar parte en la misma, es preciso consignar en el acto de ella, ó previamente en las cajas del Tesoro ó en las del municipio una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo que la sirve, y la persona á cuyo favor se adjudique el remate, quedará obligada á prestar fianza en metálico, consistente en la cuarta parte de la cantidad á que asciende el remate.

Mozoncillo 20 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Mateo Alonso.

Núm. 1810

Alcaldía de Fuentepelayo

En el día 11 del mes de Octubre próximo y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y una Comisión del Ayuntamiento, la subasta á venta libre de los derechos de consumos de esta localidad para el año de 1909, bajo el tipo de 2.000 pesetas las especies de carnes de todas clases, y 3.683'20 pesetas las demás especies, que hacen un total de 5.683'20 pesetas.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana, siendo preciso que los licitadores presenten en el acto del remate, la cédula personal y la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo señalado á cada ramo, comprometiéndose además á prestar la fianza definitiva, consistente en la cuarta parte del valor del remate, si fuere en metálico ó valores públicos, y la mitad del importe de aquél si consistiere en fincas.

El que resulte rematante del consumo de carnes, quedará obligado á ingresar en la Depositaria de fondos municipales, además del importe del ramate, 125 pesetas cada trimestre por derechos de matadero, según tarifa especial acumulada á este ramo con arreglo á la ley municipal.

Teniendo acordado solicitar autorización para excluir del arriendo los derechos de los grauos, sus harinas, la sal común y el carbón, el que resulte rematante de estas especies tendrá por pactado con el Ayuntamiento el concierto á que se refiere el art. 11 del Reglamento vigente, sin más disminución de precio que las 650 pesetas señaladas á dichas especies.

El pliego de condiciones para la subasta, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para todo el que quiera enterarse de su contenido.

Fuentepelayo 19 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Díez.

ANUNCIO

Se arriendan los pastos de invernadero de la dehesa del Chaparral, término de Pepino, provincia de Toledo.

Para tratar con su dueño, en la misma dehesa.